



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 03 de marzo del 2025

VISTOS: El Expediente que contiene el Memorandum N° 069-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, el Informe N° 078-2025-GRM/DIRESA-DRISI/DE-OSIC, Informe N° 112-2025-GRM-DIRESA-DRISI-DE-OSIC-UAIS, quien adjunta el "Plan del PP Desarrollo Infantil Temprano 2025", de la Red Integrada Salud Ilo y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2024-SA. Decreto Supremo que define el listado de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2025, las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación para recibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15° del Decreto legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política Integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al Servicio del Estado.

Que, así mismo, la Resolución Ministerial N° 537-20217/MINSA, se aprueba la NTS N° 137-MINSA/2017/DGIESP, "Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y Niño Menores de Cinco Años", cuya finalidad es contribuir a mejorar la salud, nutrición y desarrollo infantil temprano de las niñas y niños menores de cinco años;

Es compromiso del Estado y un desafío para toda la sociedad el desarrollo de nuestro país. Esto implica, además de otras acciones, asegurar que todos los niños y niñas, sin distinción, tengan condiciones que les permita el desarrollo de sus potencialidades y capacidades en un marco de respeto y garantía de sus derechos fundamentales, el control del crecimiento y desarrollo es una intervención de salud que tiene como propósito vigilar el adecuado crecimiento y desarrollo de la niña y niño, hacer un acompañamiento a la familia, detectar precoz y oportunamente los riesgos, alteraciones o trastornos y presencia de enfermedades, facilitar su diagnóstico e intervención oportuna como disminuir riesgos, deficiencias y discapacidades e incrementar las oportunidades, así como los factores protectores del desarrollo integral de la niña y niño. El resultado esperado, a nivel de la madre, padre y cuidadores de niñas y niños, es la mejora de sus prácticas de alimentación crianza y cuidado, pilar fundamental para la promoción del desarrollo infantil temprano;

.../

Que, en atención al documento de **VISTO**, suscrita por el jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva, mediante el responsable de la Unidad de Atención Integral de Salud, quién ha Elaborado el "Plan anual del PP Desarrollo Infantil Temprano 2025, la misma que formara parte de la presente resolución, por lo que solicita la emisión del Acto Resolutivo respectivo, estando con las visaciones y aprobaciones de los responsables es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Resolución Ministerial N° 537-20217/MINSA, se aprueba la NTS N° 137-MINSA/2017/DGIESP, "Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y Niño Menores de Cinco Años" y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 403-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el "PLAN ANUAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO - 2025", de la Red Integrada Salud Ilo, el mismo que en anexos forma parte de la presente Resolución en once (11) folios.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la Oficina de Individual y Colectiva, a través de la Unidad de Atención Integral de Salud de la Red Integrada Salud Ilo, como órgano competente, haga la difusión, implementación, monitoreo y supervisión del Plan aprobado.

ARTICULO 3° DISPONER, que la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
.....
CD JESUS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO